

EDICTO

2488.- En virtud de lo acordado por providencia de fecha 20/10/2006 en ejecutoria nº 58/04, dimanante del P.A. nº 138/03 donde se condenó a Labed Larbi por un delito de Tráfico Ilegal de Personas a la pena de tres años de prisión, por medio del presente edicto se anuncia la venta en pública subasta de los siguientes bienes:

VEHÍCULO: MARCA FORD

MODELO: TOURNEO (FURGONETA)

MATRÍCULA: 6864-VF-21 (francesa)

Nº DE BASTIDOR: WFOFXGGBVFVU93128

ANTIGÜEDAD: 23-04-1997

TASADO POR UN VALOR DE 1.800 EUROS.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Sección sita en Edificio Centenario, Torre Norte, 2º Planta (Melilla) el día 1 de diciembre de 2006 a las 10:40 horas con arreglo a las siguientes condiciones:

Primero.- Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.- Identificarse de forma suficiente.

2.- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.- Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones o de que han prestado aval bancario por el 20% del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la LEC.

Segundo.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones del artículo anterior.

Los sobres se conservarán cerrados por la Secretaria Judicial y serán abiertos al inicio del acto de la subasta. Las posturas que contengan se harán públicas con las demás, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

Tercero.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 50 por 100 del avalúo, el tribunal, median-

te auto, en el mismo día o en el siguiente, aprobará el remate a favor del mejor postor. El rematante habrá de consignar el importe de dicha postura, menos el del depósito, en el plazo de diez días y, realizada esta consignación, se le pondrá en posesión de los bienes.

Cuarto.- Aprobado el remate, se devolverán las cantidades depositadas por los postores excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Sin embargo, si los demás postores lo solicitan, también se mantendrán a disposición del Tribunal las cantidades depositadas por ellos, para que, si el rematante no entregare en plazo el resto del precio, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

Las devoluciones que procedan con arreglo a lo establecido en el apartado anterior se harán al postor que efectuó el depósito o a la persona que éste hubiera designado a tal efecto al realizar el ingreso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones. Si se hubiera efectuado esta designación, la devolución sólo podrá hacerse a la persona designada.

En Melilla a 20 de octubre de 2006.

La Secretaria. Clara Peinado Herreros.

SECCIÓN SEPTIMA

SEDE EN MELILLA

EDICTO

2489.- D.^a CLARA PEINADO HERREROS, Secretaria de la Audiencia Provincial de Málaga, Sección Séptima en Melilla, HACE SABER:

En la presente Ejecutoria 52/06, Rollo de Sala nº 77/05, procedente de la Causa Procedimiento Abreviado nº 86/05, dimanante del Juzgado de Instrucción nº 1 de Melilla, se ha dictado por esta Sala con fecha 12 de julio de 2006 el Auto de Firmeza de la Sentencia dictada en esta causa, respecto del penado, absuelto, AMAMMAR OUADAF, y cuyo tenor literal, en su parte dispositiva, es el siguiente: "DECLARAR FIRME